



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

Número:

Referencia: EE-2025-00028751-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2025-00028751-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ" mediante el cual se gestiona la aprobación de los índices de distribución de la coparticipación de impuestos nacionales y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las Municipalidades de la Provincia definitivos para el ejercicio 2025 y provisorios para el ejercicio 2026 y los índices de coparticipación para Comunas para el ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7457, modificada por su similar N° 8437, dispone en su Artículo 1° que el Poder Ejecutivo distribuirá entre las Municipalidades de la Provincia el 8% (OCHO POR CIENTO) del importe que se liquida a las mismas por su participación en todos los gravámenes nacionales;

Que la distribución se efectúa en forma proporcional a la población y a los recursos percibidos en el año anterior y por partes iguales entre cada una de las Municipalidades de la Provincia;

Que la Ley N° 12814 establece que a partir del 1° de enero de 2008 el Poder Ejecutivo participará a las Municipalidades y Comunas el 100% (CIENTO POR CIENTO) del producido de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 7457 modificada por la Ley N° 8437;

Que a tales fines, con los datos relativos a los recursos receptados por la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y los referidos a la población elaborados por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) conforme lo previsto en la referida Ley N° 7457 y modificatoria y en el Decreto N° 0923/11 por el que se reglamenta la presentación de los estados contables por los Entes Municipales en cuanto a la ejecución de recursos que impacten en la determinación de los índices definitivos de distribución que corresponden a cada una de las Municipalidades, la Dirección General de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía analizó los mismos y elaboró el componente del



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

índice referido a los recursos percibidos por las Municipalidades en el año 2024 con las particularidades que contempla la norma, procediendo la Contaduría General de la Provincia a confeccionar los índices definitivos del ejercicio 2025 y provisorios para el ejercicio 2026;

Que finalmente de la aplicación de los índices definitivos del ejercicio 2025 puede surgir un exceso de coparticipación para determinadas Municipalidades y Comunas;

Que en tal sentido, por los Decretos N^{os} 2154/09, 3000/10, 0962/11, 1722/12, 1280/13, 0013/14, 0162/15, 0727/16, 0275/17, 0011/18, 0186/19, 0243/19, 0035/21, 3455/21, 0009/23, 0007/24 y 0031/25 se estableció que los importes correspondientes a los excesos de coparticipación de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se descuenten en 12 (DOCE) cuotas mensuales a partir de los meses de enero de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 respectivamente;

Que en consecuencia, resulta pertinente que la Provincia pueda retener los saldos de coparticipación que eventualmente surjan del Balance de Cierre del ejercicio correspondiente al año 2025 en 12 (DOCE) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de enero de 2027;

Que tomaron la intervención de su competencia la Dirección General de Ingresos Públicos, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Presupuesto, el I.P.E.C., la Secretaría de Política Económica, la Secretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Economía, y la Dirección General de Asesoramiento Tributario, Presupuestario y Financiero y la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas, ambas del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, sin formular objeciones a la continuidad del presente trámite;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Ténganse por cumplimentados para el año 2025, en relación a la determinación de los índices definitivos de distribución del porcentaje que corresponde a las Municipalidades de la Provincia de la coparticipación de impuestos nacionales a que refiere el Artículo 1º de la Ley N° 7457 y modificatoria y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los requisitos exigidos a las Municipalidades en virtud de las disposiciones del Decreto N° 0923/11.

ARTÍCULO 2º: Apruébanse los índices definitivos para el ejercicio 2025 y provisorios para el ejercicio 2026 de distribución del porcentaje que corresponde a las Municipalidades de la Provincia de la coparticipación en impuestos nacionales a que refiere el Artículo 1º de la Ley N° 7457 y modificatoria y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas "A" y "B" que forman parte integrante del presente decreto.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 3°: Apruébanse para el ejercicio 2026 los índices de distribución del porcentaje que corresponde a las Comunas de la Provincia de la coparticipación en impuestos nacionales a que refiere el Artículo 2° de la Ley N° 7457 y modificatoria y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en virtud de lo establecido en la Ley N° 12814 conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "C" que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: Establézcase que los importes correspondientes a los excesos de coparticipación resultantes del Balance de Cierre de Coparticipación a Municipalidades y Comunas del ejercicio 2025 serán descontados en 12 (DOCE) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de enero de 2027, respetándose el régimen de privilegios establecido en el Artículo 28 del Decreto N° 0057/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°: Refréndese por los Ministros de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

